EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 08001405300920240002530O

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad liquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **SAULO JOSE GREGORIO ROMERO AVENDANO C.C 8775883**, y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7**, por las siguientes sumas:

De acuerdo, en el pagaré No. M012600010052058020230000135**25,** base de la presente ejecución suscritos por el demandado y con fecha de vencimiento el día el 1/31/2024:

a) Por la suma VEINTISEIS MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS **M/CTE ($26022855),** por concepto del CAPITAL de la obligación.

b) Por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se incurrirá en mora por parte del demandando hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 1/30/2024 de conformidad con el numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré No. M012600010052058020230000135**25**, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3905725)**

c) Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el literal "a" desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

SEGUNDA. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **SAULO JOSE GREGORIO ROMERO AVENDANO** por las siguientes sumas de dinero:

De acuerdo, en el pagaré No. M012600010052058020230000131**37,** base de la presente ejecución suscritos por el demandado y con fecha de vencimiento el día el 1/31/2024:

a) Por la suma CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS **M/CTE ($114486518),** por concepto del CAPITAL de la obligación.

b) Por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se incurrirá en mora por parte del demandando hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 1/30/2024 de conformidad con el numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré No. M012600010052058020230000131**37**, por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13188499)**

c) Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el literal "a" desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

2. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta que se verifique el pago total de la obligación
3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien mueble con garantía real, identificado con las siguientes características: **MARCA:** KIA **LINEA:** SPORTAGE **PLACAS:** JUT 288 **COLOR:** GRIS OSCURO **MODELO:** 2022 **CHASIS: U5YPK81ABNL036282** de propiedad de **SAULO JOSE GREGORIO ROMERO AVENDANO C.C 8775883,** inscrito en la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.
5. Líbrese el oficio respectivo.
6. Reconocer a la Dra. **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00694592b9f58a99dea057a9729aa463565dbd5a0267754f5bf3b08f1c8a128c**
Documento generado en 12/04/2024 03:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica